



Flash Fiscal 35/2015 | Impuestos y Servicios Legales | 30 de septiembre de 2015

Iniciativa de Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales

El día de ayer el Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Diputados la Iniciativa de referencia.

Los aspectos más relevantes de dicha Iniciativa se mencionan a continuación:

- La Ley tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.
- En el tema de las Zonas, éstas se definen como las áreas geográficas del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujetas al régimen especial previsto en la Ley que se propone (que incluye beneficios fiscales, financieros, administrativos, entre otros, así como una

regulación específica), en las que los Inversionistas interesados podrán realizar actividades de manufactura, procesamiento, transformación y almacenamiento; la prestación de servicios de soporte a dichas actividades y de otra índole que se consideren necesarias conforme a los objetivos de la Ley, así como la introducción de mercancías del exterior para tales efectos.

- En este sentido, se prevé que las Zonas podrán establecerse en inmuebles de propiedad particular o en inmuebles de la Federación. Si se actualiza este último supuesto, se sujetarán exclusivamente a las leyes y a la jurisdicción de los poderes federales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales; lo anterior es congruente, además, con el objeto público y el carácter prioritario de las Zonas.
- Con el propósito de desarrollar las regiones con mayor rezago, se plantea que las Zonas sólo podrán establecerse en alguna de las diez entidades federativas

con mayor incidencia de pobreza multidimensional, de acuerdo con los datos del CONEVAL, y en localidades con población de entre 50 mil y 500 mil habitantes.

- No obstante, dichos requisitos, por sí mismos, no son suficientes para aplicar el régimen de Zonas, puesto que adicionalmente se requiere que éstas se establezcan en áreas que representen una ubicación estratégica, debido a la facilidad de integración con carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, puertos o corredores interoceánicos, y potencial de conectividad, dado que se pretende que las Zonas generen valor agregado en la producción de bienes para mercados objetivo de tamaño relevante. Asimismo, deberán prever la instalación de sectores productivos de acuerdo con las ventajas comparativas y vocación productiva de esas localidades.
- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo Federal la emisión de la declaratoria de las Zonas, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y opinión favorable de ésta por parte de la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales.

Respecto a las modalidades de la Zonas, pueden crearse en forma unitaria o por secciones, según lo determine el Decreto que al efecto emita el Ejecutivo Federal.

Mediante comunicado de Prensa se mencionó que la propuesta es que las primeras Zonas Económicas Especiales se establezcan en:

- **El Corredor Industrial Inter-Oceánico en el Istmo de Tehuantepec**
- Los municipios que colindan con el **Puerto de Lázaro Cárdenas**
- **Puerto Chiapas**
- Mediante dicho Decreto el Ejecutivo Federal deberá establecer los beneficios fiscales en materia de contribuciones; asimismo creará un régimen aduanero de las zonas que regule la introducción y extracción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas y establezca facilidades, requisitos y controles para la

introducción y extracción de mercancías y realización de las actividades al interior de las Zonas; el régimen estará sujeto a lo previsto en la Ley Aduanera.

- Los incentivos y facilidades (beneficios) que mediante el citado Decreto otorgue el Ejecutivo Federal deberán de tener como mínimo una duración de ocho años, otorgándose de manera decreciente en el tiempo.
- La presente Iniciativa dispone las clases de títulos habilitantes que se requerirán para llevar a cabo la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de las Zonas, estableciendo para tal efecto: i) la figura jurídica del permiso para el caso de los Administradores Integrales del sector privado (sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana invariablemente), el cual se podrá otorgar hasta por 30 años prorrogables por uno o más periodos, y ii) la asignación, tratándose de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, cuando el Ejecutivo Federal lo haya establecido así en el Decreto correspondiente, por considerar que es la opción más viable para desarrollar una Zona.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará los permisos y asignaciones, así como resolver, según corresponda, su modificación, cesión, terminación o revocación.
- Se creará la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales, cuyo objeto es coordinar a las dependencias y entidades paraestatales competentes en la planeación, establecimiento y operación de las zonas, presidida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Por último, el Ejecutivo Federal en un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, emitirá el Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

En cuanto tengamos noticia del avance legislativo de esta importante Iniciativa de Ley, lo haremos oportunamente de su conocimiento.

Lo invitamos a consultar el texto completo de esta Iniciativa de Ley, así como su exposición de motivos, haciendo clic en el siguiente botón:

<https://framework-gb-ssl.cdn.gob.mx/qa/ley-zee-iniciativa-23-09-205.pdf>

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales

del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente botón:

Descargar ▶

No disponible para Windows 8

Mayor información



Luis Liñero
Knowledge Management
Tel: +52 (55) 5080-6000
llinero@deloittemx.com



Visite Deloitte México
www.deloitte.com/mx

Impuestos
www.deloitte.com/mx/impuestos

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Bldv. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlxycayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con más de 210,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.